



PROCESO DE SOLUCIONES DE ACCESO E INCLUSIÓN DEL DECRETO ADA

Este Proceso de Soluciones de Acceso e Inclusión del Decreto ADA (Proceso de Soluciones del Decreto ADA) puede ser usado por cualquier persona que crea que un programa, servicio, o instalación de la Ciudad no está disponible para él/ella debido a su discapacidad. El Proceso de Soluciones del Decreto ADA no es aplicable a la relación laboral entre la Ciudad y sus empleados, la cual es regida por las Reglas y Regulaciones del Personal de la Ciudad.

Pasos del Proceso de Soluciones

Paso 1: Enviar Una Solicitud de Solución Por Escrito

Una Solicitud de Solución se debe hacer por escrito y contener información sobre el problema que requiere una solución. Hay una Forma de Solicitud de Solución para este propósito, la cual se prefiere y está disponible en el sitio web de la Ciudad o por medio de una solicitud al Coordinador del Decreto ADA de la Ciudad. La información proporcionada debe incluir, como mínimo, el nombre, el domicilio, el domicilio de correo electrónico, y el número de teléfono de la persona que busca una solución, y la ubicación, la fecha, y una breve descripción del problema que requiere una solución, incluyendo la solución solicitada.

Cuando se solicite, la Ciudad aceptará medios alternativos para hacer una Solicitud de Solución, tales como a través de una plática en persona con el personal de la Ciudad, o mediante la presentación de una grabación o de un archivo de voz que contenga la información relevante.

La Solicitud de Solución la debe presentar al Coordinador del Decreto ADA de la Ciudad la persona con una discapacidad o su representante autorizado, tan pronto como sea posible, pero a más **tardar 60 días de calendario** después de la fecha en la que haya surgido u ocurrido el problema por primera vez:

Coordinador del Decreto ADA

Teléfono: 480-782-3402 (voz) ó 711 por medio del Servicio de Relevos de Arizona

Correo electrónico: ada.coordinator@chandleraz.gov

Domicilio postal: Mail Stop 412, PO Box 4008, Chandler, AZ 85244

Domicilio físico: 175 S. Arizona Avenue, 4th Floor, Chandler, AZ 85225

La Solicitud de Solución se puede enviar por correo postal, correo electrónico, o entregarse a mano en los Estados Unidos.

Paso 2: Programar Una Reunión

Dentro de los 7 días de calendario posteriores a la recepción de la Solicitud de Solución, el Coordinador del Decreto ADA, o su designado, programará una reunión con la persona que busca una solución para hablar sobre la Solicitud de Solución y las posibles soluciones.

Las comunicaciones para programar la reunión se pueden llevar a cabo por teléfono, por mensaje de texto, en persona, o por correo electrónico. La reunión se deberá llevar a cabo dentro de los 15 días de calendario posteriores a la recepción de la Solicitud de Solución por parte del Coordinador del Decreto ADA.

Paso 3: Reunión para Considerar la Solicitud de Solución

Dentro de 15 días de calendario después de haber recibido la Solicitud de Solución, el Coordinador del Decreto ADA, o su designado, se reunirá con la persona que busca una solución, a fin de considerar la Solicitud de Solución y las posibles soluciones. La reunión se puede llevar a cabo en persona, virtualmente, o por teléfono, basándose en la preferencia de la persona solicitando una solución. La persona solicitando una solución puede traer a otras personas a la reunión, tales como a un miembro de la familia, un defensor o un abogado, pero le debe notificar por adelantado al Coordinador del Decreto ADA que asistirán una o más personas adicionales, así como su relación con la persona que busca una solución. El Coordinador del Decreto ADA puede limitar razonablemente el número de personas asistiendo a esta reunión. El personal de la Ciudad de los departamentos involucrados también puede asistir a la reunión si lo solicita el Coordinador del Decreto ADA.

Paso 4: Proveer Una Solución

Dentro de 15 días de calendario de la reunión, el Coordinador del Decreto ADA, o su designado, proporcionará una decisión por escrito con respecto a la Solicitud de Solución. Cuando sea apropiado, la respuesta se proporcionará en un formato accesible para la persona buscando la solución, tal como letra grande, Braille, o cinta de audio. La respuesta explicará la posición de la Ciudad y ofrecerá una solución, si está disponible, a la Solicitud de Solución. Puede haber ocasiones en las que más de una solución será efectiva, y en tales casos, la respuesta por escrito describirá las posibles soluciones.

Paso 5: Apelando Una Decisión a Una Solicitud de Solución

Si la respuesta del Coordinador del Decreto ADA, o su designado, no satisface a la persona solicitando una solución, dicha persona y/o su representante autorizado pueden apelar la decisión ante el Administrador de la Ciudad, o su designado, dentro de los 5 días de calendario posteriores a la recepción de la respuesta del Coordinador del Decreto ADA. No

se considerará una apelación que se haga más de 5 días de calendario después de la recepción de la respuesta del Coordinador del Decreto ADA.

Dentro de 15 días de calendario después de la recepción de la apelación, el Administrador de la Ciudad, o su designado, se reunirá con el/la apelante para hablar sobre la apelación y la decisión original con respecto a la Solicitud de Solución. La reunión puede llevarse a cabo en persona, virtualmente, o por teléfono de acuerdo a la preferencia de la persona solicitando una solución.

Dentro de los 15 días de calendario posteriores a la reunión, el Administrador de la Ciudad, o su designado, responderá por escrito, y cuando sea apropiado, en un formato accesible al/la apelante, con una resolución final a la apelación.

Designados de la Ciudad: El Coordinador del Decreto ADA y el Administrador de la Ciudad pueden delegar su autoridad a otro personal de la Ciudad para que actúen como designados bajo este Proceso de Soluciones del Decreto ADA. La persona que solicite una solución será informada, por escrito, cuando se haya realizado dicha delegación de autoridad.

Representante Autorizado: La persona que solicita una solución puede ser representada a través de los pasos del Proceso de Soluciones del Decreto ADA por un representante autorizado para que actúe a nombre del/la solicitante. La persona solicitando una solución debe informarle a la Ciudad por escrito cuando un representante esté autorizado para representar los intereses del/la solicitante ante la Ciudad.

Fechas Límite: Cuando una fecha límite para una acción bajo este Proceso de Soluciones del Decreto ADA caiga en un fin de semana o día festivo, la fecha límite se extenderá hasta el siguiente día hábil en el que la oficina del Administrador de la Ciudad esté abierta. Las fechas límite para las acciones que debe tomar la Ciudad pueden ser extendidas, por escrito, por el Administrador de la Ciudad cuando la necesidad administrativa lo justifique o por mutuo acuerdo de ambas partes. Las fechas límite para las acciones que se deben realizar por la parte solicitante sólo se podrán prorrogar por consentimiento mutuo de las partes.

Costos: La Ciudad y la parte solicitante asumirán cada uno sus propios costos incurridos cuando participen en el Proceso de Soluciones del Decreto ADA. La Ciudad no aplicará un cargo a las personas con discapacidades para cubrir el costo de la implementación de las medidas tomadas para cumplir con los requisitos del decreto ADA.

Registros: Los registros relacionados con el Proceso de Solución del Decreto ADA, incluyendo todas las solicitudes por escrito, apelaciones, y respuestas, serán retenidos por la Ciudad durante un mínimo de tres años a partir de la fecha de la disposición final.

Otras Opciones: La Ciudad cree que una solución interna es un enfoque efectivo y eficiente para los problemas de accesibilidad e inclusión, ofreciendo mayor flexibilidad a todas las partes. Habiendo dicho esto, la participación en el Proceso de Soluciones del Decreto ADA no es un requisito previo para buscar cualesquiera otras opciones para presentar una queja relacionada con el decreto ADA provista por la ley. Los miembros del público pueden buscar una resolución a sus quejas a través de las agencias federales, las cortes o los tribunales apropiados.

Información: La Ciudad de Chandler está dedicada al acceso y la inclusión y cree que ambos hacen de Chandler una comunidad aún mejor. Para hablar más a fondo sobre los asuntos y las iniciativas de acceso e inclusión, comuníquese con el Coordinador del Decreto ADA llamando al 480-782-3402 (voz) ó al 711 a través del Servicio de Relevo de Arizona, o envíe una nota electrónica a ada.coordinator@chandleraz.gov.